



LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Oficial - Divisiones Inferiores

Boletín Nro. 5 - 12/04/2014 - 3ª Fecha

Resolución N° 36 Club A. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

JALIL, Pablo – RODRIGUEZ, Mateo – LEMA, Gustavo – VILLAVICENCIO, Julián – CONDE, Lautaro - FEIJOO, Sebastián – HATRICK, Agustín – CELIS, Nicolás por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 37 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

GALVAN, Kevin - HARISMENDI, Agustín – GERAR, Braian – BIURRARENA, Pedro – ARCE, Gonzalo por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

CORIA, Martín por un (1) partido aplicando Art. 204, Art. 200 a) 1 y Art. 154, los cuales se transcriben respectivamente: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta. Art. 200 a) 1: Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.*

Resolución N° 38 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

SARIA, Cristian – VILLEGAS, Emanuel – ZORN, Nicolás por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

FUENTES, Ezequiel por un (1) partido aplicando Art. 200 a) 8 y Art. 154, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 8. Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa la pelota entre ambos jugadores.*

SOUDRELLE, Gianfranco por un (1) partido aplicando el Art. 202 b, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a diez partidos, al jugador que: b) Por agresión frustrada (cualquier golpe que no llegue a destino y cuya sanción no está prevista en este Reglamento) o por intento de agresión o cuando las acciones especificadas en el Art. 200 de este Reglamento se realicen con menor violencia o constituyan provocación de hecho.*

RIPA, Tomás por un (1) partido aplicando el Art. 200 a) 3 y Art. 154, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores.*

FARIAS, Guido por seis (6) partidos aplicando los Art. 200 a) 3 y Art. 205 c, los cuales se transcriben respectivamente: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores. Art. 205: Suspensión de dos a veinte partidos, al jugador que incurra en actos de indisciplina contra el público como: c) Provoque de palabra, amenace, intente agredir o agrede.*

Resolución N° 39 Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

STEINBACH, Esteban – VILLARREAL, Román – AVALOS, Matías – MARTINEZ, Kevin por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a integrante del Cuerpo Técnico:

ROSSINI, Marcelo (D.T.) por un (1) partido aplicando los Art. 206 y Art. 260, los cuales se transcriben respectivamente: *Suspensión de un partido al jugador que comenta cualquier acto de indisciplina contemplado en el artículo anterior que al carecer de gravedad se considere que no merezca sanción prevista en dicha norma. Art. 260: El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga.*

Resolución N° 40 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

AMICUZZI, Lucio – CANABAL, Emanuel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 41 Club A. BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

BAIGORRIA, Maximiliano por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Torneo Preparación - Primera y Reserva

13/04/2014 - 4ª Fecha

Resolución N° 42 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

ZELAYA, Santiago – ROBERT, Matías – VIDAL, Gonzalo – FUHR, Leandro – CARRIZO, Alexis – RODRIGUEZ, Ramón – HARISMENDY, Juan - PARRELLA, Héctor – MEHLHOSE, Facundo – BORDACAHAR, Jonathan por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

CASTRO, Guillermo provisoriamente, aplicando el Art. 22 del RTP, hasta obtener el descargo del citado jugador, dentro de los cinco (5) días visto.

TERRAZA, Joaquín por un (1) partido aplicando el Art. 201 a y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de dos a doce partidos al jugador que: a) Aplique la agresión de que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones especificadas en el Art. 200 de este Reglamento, salvo casos de legítima defensa.*

Resolución N° 43 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

GARLAND, Néstor – MAÑERO, Emanuel - LARA, Michel – GOMEZ, Gonzalo por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

MARTINEZ, Franco por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 8 y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agreda a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 8. Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa la pelota entre ambos jugadores.*

Resolución N° 44 DEPORTIVO BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

RIOS, Marcos – RENTERÍA, Jonathan por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

PINEDO, Michel por un (1) partido aplicando el Art. 206, el cual se transcribe: *Suspensión de un partido al jugador que cometa cualquier acto de indisciplina contemplado en el artículo anterior que al carecer de gravedad se considere que no merezca sanción prevista en dicha norma.*

LEON, Carlos por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

VITULI, Jorge por un (1) partido aplicando los Art. 206 y Art. 260, los cuales se transcriben respectivamente: *Suspensión de un partido al jugador que comenta cualquier acto de indisciplina contemplado en el artículo anterior que al carecer de gravedad se considere que no merezca sanción prevista en dicha norma. Art. 260: El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga.*

*Dr. Farina Jorge
Presidente*

*Molinuevo, Eduardo
Secretario*

*Río, María Celeste
Pro-Secretario*